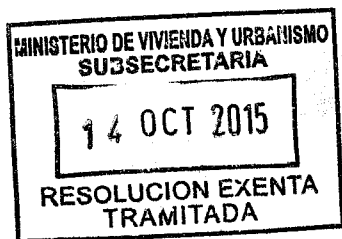


JLSS/MCC/JPB  
Int. N° 843 / 2015



DESTINA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, PARA 04 FAMILIAS DE LA COMUNA DE CAUQUENES, REGION DEL MAULE./

SANTIAGO, 14 OCT 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

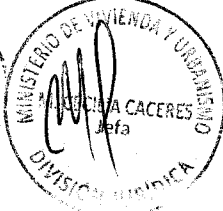
RESOLUCION EXENTA N° 7917 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) El Oficio N° 4860, de fecha 07 de agosto de 2015, del Director (P. y T.) SERVIU de la región del Maule, mediante el cual solicita asignar directamente 04 subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, en favor de familias de la comuna de Cauquenes, región del Maule, y

CONSIDERANDO:

- a) Que los antecedentes expuestos por el Director (P. y T.) SERVIU de la región del Maule en el Oficio citado en el Visto c), ponen de manifiesto la necesidad de asignar los recursos solicitados en favor de estas 04 familias de la comuna de Cauquenes, quienes durante el año 2011 obtuvieron un subsidio de adquisición de vivienda a través del Programa Fondo Solidario de Vivienda, proyectos que a la fecha requieren complementar algunas partidas que no fueron consideradas en ese momento, entre ellas, la falta de aislación en la parte superior del cielo o la falta de continuación del tabique medianero como función de cortafuego; como también realizar mejoras en partidas existentes puesto que se observa deficiencia de algunos artefactos eléctricos o soltura prematura de la escalera de madera, entre otros, según se indica en el Informe Técnico elaborado por profesionales de dicho Servicio.
- b) Que como consecuencia de lo anteriormente descrito, la asignación de recursos a que se refiere la presente resolución se considera como una necesidad que el Ministerio debe atender sin que por ello, estas familias se vean imposibilitadas de postular en forma posterior a algún Programa de Mejoramiento del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



- c) Que las partidas a ejecutar se consideran imprescindibles en proyectos que son financiados a través del Programa Fondo Solidario de Vivienda, por lo cual se estima procedente eximir a estas familias del ahorro mínimo para el tipo de proyecto al cual postulan, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Califican de extrema relevancia y asignan directamente 04 subsidios del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, por los montos detallados a continuación, a las familias de la comuna de Río Claro, que se individualizan en la Tabla inserta a continuación:

	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	MONTO SUBSIDIO (UF)	MONTO AT (UF)
1	ALVEAR	BRAVO	NANCY ALEJANDRA	11288792	K	41,58	4,5
2	ARAVENA	MORA	MARIO	4837167	1	41,58	4,5
3	LUNA	YAÑEZ	MARIA VERONICA	12044776	9	41,58	4,5
4	MEDINA	GUEVARA	JUANA DEL CARMEN	8934633	9	41,58	4,5
<b>SUBTOTAL</b>						<b>166,32</b>	<b>18</b>
<b>MONTO TOTAL</b>						<b>184,32</b>	

2. Exímese a las personas individualizadas en el resuelvo precedente, de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9°, 10 y 11 que componen el Párrafo V, del D. S. N° 255 (V. y U.), de 2006, que dicen relación con la exigencia de contar con el ahorro mínimo exigido para el Título al cual postula.
3. Las personas beneficiadas mediante la presente resolución no quedarán imposibilitadas de postular nuevamente a un subsidio de Mejoramiento del Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
4. De acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que Fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, asignase un total de **18 Unidades de Fomento** correspondientes a honorarios por Asistencia Técnica.
5. Impútase el monto total de **184,32 Unidades de Fomento**, asignados en los puntos 1 y 2 de la presente resolución, a los recursos autorizados a la región del Maule para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2015, de las cuales 166,32 UF corresponden al subsidio directo y 18 UF a la Asistencia Técnica.

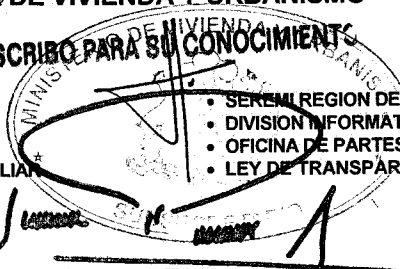
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SR. SUBSECRETARIO
- DIVISION POLITICA HABITACIONAL
- DEPTO. DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- SERVIU REGION DEL MAULE



- SEREMI REGION DEL MAULE
- DIVISION INFORMATICA
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)

JAIME ROMERO ÁLVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

